

150.2978  
108 08-10-01

7.665.119

0.2978  
108 08-10-01

7.665.119

0.2978  
108 08-10-01

7.665.119



REPÚBLICA DEL ECUADOR

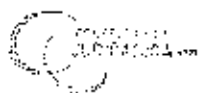
## **NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA**

# **TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria

**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*



Factura: 002-002-000001906



20151308004P00777

NOTARIO(A) CECILIO MENENDEZ ELSYE HALDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

|                                                                                                                         |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|------------------------------------------|
| Escritura N°                                                                                                            | 20151308004P00777                                        |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| ACTO O CONTRATO:                                                                                                        |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| COMPRVENTA                                                                                                              |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                  | 13 DE MARZO DE 2015                                      |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| OTORGANTES                                                                                                              |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| OTORGADO POR                                                                                                            |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| Persona                                                                                                                 | Nombres/Razón social                                     | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad      | Persona que la representa                |
| Jurídica                                                                                                                | CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.O.C. | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 13917995279        |              | VENDEDORA    | THOMAS ALEXANDER DAVISON GERENTE GENERAL |
| A FAVOR DE                                                                                                              |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| Persona                                                                                                                 | Nombres/Razón social                                     | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad      | Persona que representa                   |
| Natural                                                                                                                 | ERAZO ANTELOSA WILLIAM JOSE                              | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA                 | 1727152373         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A) |                                          |
| Natural                                                                                                                 | CHISLETT JACKSON JOANNE DENISE                           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA                 | 1752143236         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A) |                                          |
| UBICACION                                                                                                               |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| Provincia                                                                                                               |                                                          | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |              |                                          |
| MANABI                                                                                                                  |                                                          | MANTA                    |                        | MANTA              |              |              |                                          |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:                                                                                                  |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| OBJETO/OBSERVACIONES: VENTA DEL DEPARTAMENTO D-3, BODEGA 25 Y ESTACIONAMIENTO 37 DEL EDIFICIO ARRECOFF DEL CANTON MANTA |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 74217,00                                                                                   |                                                          |                          |                        |                    |              |              |                                          |

NOTARIO(A) CECILIO MENENDEZ ELSYE HALDREY

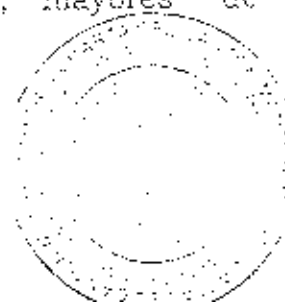
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y  
CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.; A FAVOR  
DE LOS CONYUGES SEÑOR WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA Y  
SEÑORA JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON.

CUANTIA: USD \$ 74,817.90

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón  
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día  
Viernes trece de marzo del año dos mil quince, ante mí,  
Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta  
del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en  
calidad de "COMPAÑIA VENDEDORA" la COMPAÑIA  
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES  
S.C.C., debidamente representada por la señora MONICA  
MAITE FERNANDEZ CARLOS, en calidad de Gerente General,  
como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien  
de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
identidad que corresponden a los números cero nueve uno dos  
cero dos siete seis nueve guion cinco, cuya copia fotostática se  
agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad  
Ecuatoriana, de estado civil Casada, mayor de edad y  
domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en  
calidad de COMPRADORES los cónyuges señor WILLIAM JOSE  
ERAZO ARTEAGA y señora JOANNE DENISE CHISLETT  
JACKSON, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy  
fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que  
corresponden a los números uno siete dos siete uno cinco  
dos cinco siete guion nueve y uno siete cinco dos uno  
cuatro tres dos tres guion ocho; respectivamente, cuyas copias  
fotostáticas se agregan a esta escritura. Los Compradores son  
de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de

27.000  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta

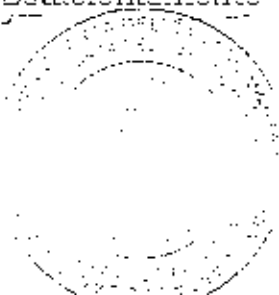


edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **COMPRAVENTA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C., debidamente representada por la señora MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LA COMPAÑÍA VENDEDORA"; y, por la otra parte, los cónyuges señor WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y señora JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior denominaremos LOS COMPRADORES. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.-** Declara la Compañía Vendedora a través de su Gerente General, que es dueña y propietaria y propietaria de un lote de terreno, ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida Las Fragatas de la ciudad de Manta, el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera al señor Davison Thomas Alexander, según consta de la escritura Pública

de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el ocho de febrero del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de julio del año dos mil trece. Bien inmueble que tiene una superficie total de NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS; **Dos.-** Con Fecha veinticuatro de enero del año dos mil quince, se encuentra inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado "Arrecife", celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Manta, el nueve de diciembre del año dos mil catorce; y, **Tres.-** El departamento D-TRES; Bodega VEINTISEIS; y, estacionamiento TREINTA Y SIETE del Edificio ARRECIFE, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la Compañía Vendedora a través de su Gerente General, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y señora JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, quienes compran, adquieren y aceptan para sí, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el Edificio ARRECIFE, Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida Las Fragatas del cantón Manta, descrito de la siguiente manera: DEPARTAMENTO D-3: del Edificio ARRECIFE, se halla planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, tres y medio baños, tres dormitorios, lavandería y balcón, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con los Departamentos Suites D-4 y E-4 en 142,80 m<sup>2</sup>; POR ABAJO: Lindera con el Departamento C-3 en 142,80 m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común recreativa y Estacionamiento

Ing. Felipe Cedeño Salazar

Notario Público

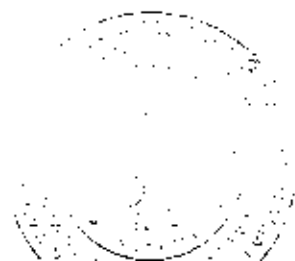


21; partiendo desde el Este hacia el Oeste en 1,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,50m., desde este punto gira hacia el Oeste en 8,45m. desde este punto gira hacia el Sur en 1,21m., desde este punto gira hacia el Oeste en 4,00m; POR EL SUR: Lindera con áreas comunes ducto y circulación, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 1,75m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,81m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 3,04m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,46m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,67m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,58m; POR EL ESTE: Lindera con Departamento A-3, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el Este en 1,83m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,88m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,70m. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia áreas comunales de ingreso y circulación y Estacionamiento 20 y 21, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,82 m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,58 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,55 m, desde este punto gira hacia el Este en 0,58 m, desde este punto gira hacia el Norte en 4,60 m. Área: 142,80 m<sup>2</sup>. El Departamento D-3, tiene un Área Neta: 142,80m<sup>2</sup>, Alícuota: 0,0237 por ciento, Área de Terreno: 22,75 m<sup>2</sup>, Área Común: 42,13 m<sup>2</sup>. Área Total: 184,93 m<sup>2</sup>. **BODEGA VEINTISEIS:** del Edificio ARRECIFE. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área común circulación en 2,30m<sup>2</sup>. POR ABAJO: Lindera con

terreno edificio en 2,30m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en 1,65m; POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento 32 en 1,65m; POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en 1,61m; POR EL OESTE: Lindera con Bodega 27 en 1,61m. AREA: 2,30m<sup>2</sup>. LA BODEGA VEITNISEIS: Tiene un Área Neta 2,30m<sup>2</sup>, Alicuota 0,0004 por ciento, Área de terreno 0,38m<sup>2</sup>, Área común 0,71m<sup>2</sup>. Área total 3,01m<sup>2</sup>; y, **ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SIETE:** del Edificio ARRECIFE. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento Once en 15,00m<sup>2</sup>; POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en 15,00m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Lindera con límite planta subsuelo en 3,00m; POR EL SUR: Lindera con área común circulación en 3,00m; POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento Treinta y ocho en 5,00m; POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento Treinta y seis en 5,00m. AREA: 15,00 m<sup>2</sup>. El estacionamiento Treinta y siete. Tiene un área Neta: 15,00m<sup>2</sup>, Alicuota 0,0025 por ciento, Área de terreno: 2,4m<sup>2</sup>, Área común: 4,44m<sup>2</sup>; Área total 19,44m<sup>2</sup>.

**CUARTA: PRECIO.-** El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, justo precio que los Compradores, pagan a la Compañía Vendedor de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que recibe a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere

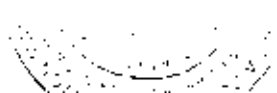
*[Firma]*  
Abg. Eliseo Cordero Méndez  
Notaría Pública de la Capital



a favor de los cónyuges señor WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y señora JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** Los Compradores señor WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y señora JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, aceptan la transferencia de dominio que los vendedores realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles. **OCTAVA: DECLARACION.-** La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- Los Compradores aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus

mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por los Compradores, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la Compañía Vendedora.- **DECIMA: AUTORIZACIÓN.-** La Compañía Vendedora autoriza a los portadores de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matrícula número: Tece - dos mil ocho - ciento noventa y ocho del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo

Notaria  
Abg. Elvira Cordero Rodríguez



cuanto. DOY FE.-9



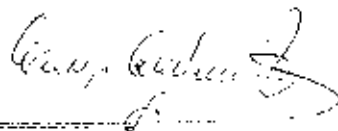
MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS  
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA  
PROPERTIES S.C.C.  
Gerente General  
C. C. No.- 0912027695



WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA  
C.C. No.- 172715257-9



JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON  
C.C. No.- 175214323-8



ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ  
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

*Ms.*

• • • • • 2 5 • 7

| OBSERVACION                                                                                              |  | CODIGO CATASTRAL | AREA  | AVALUO   | CONTRIL | TITULO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|-------|----------|---------|--------|
| Una escritura de compra-venta de solar y construcciones con descuento de la venta de la casa de la VENTA |  | 1-08-03-10-087   | 22,75 | 88774.40 | 180214  | 555708 |

| VENDEDOR      |                                                    |                                   | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |
|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------|
| C.O. / R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL                              | DIRECCION                         | CONCEPTO                           | VALOR  |
| 135198527001  | CAJAMORCARI Y CONSTRUCTORA VENTA PROPERTIES S.C.C. | EDIFICIO ARREDOFE DPTO. CAJAMORCA | Impuesto principal                 | 533.70 |
|               |                                                    |                                   | cuota de Beneficencia de Guayaquil | 150.11 |
|               |                                                    |                                   | TOTAL A PAGAR                      | 683.81 |
| C.O. / R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL                              | DIRECCION                         | VALOR PAGADO                       | 683.81 |
| 1737-82579    | ORAZO ARTEAGA WILLIAM JOSE                         | CAJAMORCA                         | SALDO                              | 0.00   |

EMISION: 3/10/2015 3:16 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOVERNOR AUTONOMO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

Srta. Juliana Rodríguez  
RECABDACIÓN

BANDON  
SLS  
7610 41 MAR 1980  
Carolina  
RECORDED

1. The purpose of the study is to determine the effect of the use of the Internet on the learning of English as a second language.

2. The study is a quantitative study, using a survey of 100 students.

3. The data was collected using a questionnaire, which was distributed to the students.

4. The results of the study show that the use of the Internet has a positive effect on the learning of English as a second language.

5. The study concludes that the use of the Internet is an effective way to learn English as a second language.

6. The study also found that the use of the Internet is a cost-effective way to learn English as a second language.

7. The study suggests that the use of the Internet should be encouraged in schools and universities.

8. The study also suggests that the use of the Internet should be encouraged in homes.

9. The study is a preliminary study and further research is needed to confirm the findings.

10. The study is a preliminary study and further research is needed to confirm the findings.

[illegible]

Abg. Elise Cedeno Martinez  
Norfolk Island Council



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000510001  
 Dirección: Av. 31a. y Calle 9 - Tel.: 2611479 / 2611477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000003795

|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 |                                    |                           |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>OBSERVACIÓN</b><br>Una institución pública de COMPRVENIDA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN 27% DE DESCUENTO ubicado en MANTA de la parroquia MANTA |                                                                                          | <b>CÓDIGO CATASTRAL</b><br>1-08-04-10-033       | <b>ÁREA</b><br>0,36                | <b>AVALLIO</b><br>1080,30 | <b>CONTROL</b><br>162316 | <b>TÍTULO N°</b><br>368795 |
| <b>VENDEDOR</b>                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 |                                    |                           |                          |                            |
| <b>C.G.F.R.L.C.</b><br>1391799527001                                                                                                         | <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C. | <b>DIRECCIÓN</b><br>EDIFICIO ARRECIFE HODEGA 26 | <b>ALCABALAS Y ADICIONALES</b>     |                           |                          |                            |
|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 | <b>CONCEPTO</b>                    | <b>VALOR</b>              |                          |                            |
|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 | Impuesto principal                 | 9,17                      |                          |                            |
|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 2,45                      |                          |                            |
|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 | <b>TOTAL A PAGAR</b>               | 10,62                     |                          |                            |
| <b>C.G.F.R.L.C.</b><br>1727152679                                                                                                            | <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>ERAZO ARTEAGA WILLIAM JOSE                               | <b>DIRECCIÓN</b><br>N/A                         | <b>VALOR PAGADO</b>                | 10,62                     |                          |                            |
|                                                                                                                                              |                                                                                          |                                                 | <b>SALDO</b>                       | 0,00                      |                          |                            |

EMISIÓN: 31/10/2015 13:37 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
 RECAUDACIÓN

Специальность: 06.02.01 – Педагогическое образование

UUC: 13800008140011

# TRULOCERAM

No.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2000

| OBSERVACION                                                             |  | CODIGO CONTABLE | AREA | VALOR   | CONTROL | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------|---------|---------|---------|
| Este documento es una copia de la factura original de la empresa VIAN A |  | 108.06.0000     | 2-30 | 7015.20 | IMPORTE | 363.194 |

| VENDEDOR   |                                           | AL CREDITO Y ADICIONALES |                                  |        |  |  |
|------------|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------|--|--|
| C.C.R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL                     | DIRECCION                | CONCEPTO                         | VALOR  |  |  |
| 0011052700 | C.A. MARCA MASA Y COMESTIBLES S.A. S.R.L. | EDIFICIO ARRIOLLO        | Impuesto primer                  | 363.19 |  |  |
|            |                                           | SSA/ALCANTARA 2000       | Impuesto de Industria y Comercio | 16.84  |  |  |
|            |                                           |                          | TOTAL A PAGAR                    | 721.05 |  |  |
|            |                                           |                          | VALOR PAGADO                     | 72.06  |  |  |
|            |                                           |                          | SALDO                            | 9.00   |  |  |

| ADQUIRENTE |                            | DIRECCION |
|------------|----------------------------|-----------|
| C.C.R.U.C. | NOMBRE O RAZON SOCIAL      | DIRECCION |
| 0011052700 | ERAZO ARTHAGA WILLIAM JOSE | RUA       |

RECEIVED: JUL 17 2015  
ACCEPTED: JUL 17 2015  
PUBLISHED: JUL 17 2015  
DOI: 10.1002/anie.201511111

SEYER, J. 1993. *Regulation of the*

[illegible]

St. John's Rocking  
Bicycle Club

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070392



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION.

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, EDIFICIO ARREQUE BODEGA 160 PISO DE ESTACIONAMIENTO 37, perteneciente a  
ubicada en ..... asciende a la cantidad  
de .....

JMOREIRA

Manta, de ..... del 20  
10 MARZO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Pizarro I.  
Subdirectora General

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



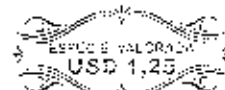
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 121491

NE 3121491

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónica: 29765

Fecha: 16 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-10-097

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE DPTO.D 3

Área total del predio según escritura:

|               |         |    |
|---------------|---------|----|
| Área Neta:    | 142,80  | M2 |
| Área Comunal: | 42,1500 | M2 |
| Área Terreno: | 22,7556 | M2 |

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391799527061

CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 5687,50  |
| CONSTRUCCIÓN: | 61026,90 |
|               | 66714,40 |

Son: SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

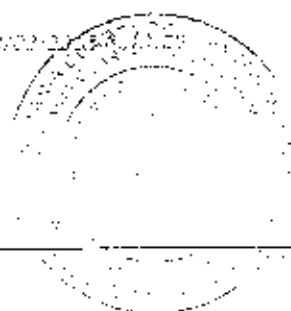
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Risperu

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Wilson Cedeño Alvarado  
Notario Público Cantón Manta  
Manta - Ecuador

Impreso por: MANTAS 2013-2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 121492



Nº 0121492

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29704

Fecha: 10 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-10-015

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE ESTACIONAMIENTO 37

Área total del predio según escritura:

|               |        |    |
|---------------|--------|----|
| Área Neta:    | 15,00  | M2 |
| Área Comunal: | 4,4400 | M2 |
| Área Terreno: | 2,4000 | M2 |

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391799527001

CLIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 600,00  |
| CONSTRUCCIÓN: | 6415,20 |
|               | 7015,20 |

Son: SIETE MIL QUINCE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Abg. David Cedeño Ruperú*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

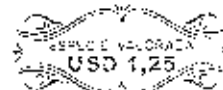


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 121494

Nº 0121494

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29703

Fecha: 10 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-10-033

Ubicado en: EDIFICIO ARRECIFE BODEGA 26

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 2,30 M2

Área Comunal: 0,7100 M2

Área Terreno: 0,3800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

139179932706

CIA.INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |                |
|---------------|----------------|
| TERRENO:      | 95,00          |
| CONSTRUCCIÓN: | 993,30         |
|               | <u>1088,30</u> |

Son: UN MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño-Rupeña

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Abg. Wilson Cedeño-Rupeña

Impreso por: MANTAS 48-ES 10-03-2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0099393



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.A. ....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, .....10- de ..... Marzo ..... de 20 ..... 15

VALIDO PARA LA CLAVE

1080810033 EDIFICIO ARRECIFE BODEGA 26

1080810015 EDIFICIO ARRECIFE ESTACIONAMIENTO 37

1080810097 EDIFICIO ARRECIFE DPTO.D-3

Manta, diez de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Srta. Julián Rodríguez  
RECAUDACION


  
 Cuerpo de Bomberos de Manta

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias teléfono: **911**  
 RUC: 1300020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 202-1777 - 2611747  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
 000050464

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

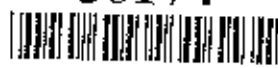
| <b>DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO</b><br>CLAVE:<br>NOMBRES: LINDA LILIANA Y CONSTRUCTORA MANTA<br>RAZON SOCIAL: DGO. PEDRO BALDA EDIR. ARSCISA<br>DIRECCIÓN: |             | <b>DATOS DEL PEDIDO</b><br>CLAVE CADASTRAL:<br>NOMBRE DEL PROPIETARIO:<br>DOMICILIO:                                                                                                                                                                                           |  |       |             |       |  |  |      |                      |  |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|-------------|-------|--|--|------|----------------------|--|-------------|
| <b>REGISTRO DE PAGO</b><br>N° PAGO: 359452<br>CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA<br>FECHA DE PAGO: 05/03/2015 16:32:52                                           |             | <table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table> |  | VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |  |  | 3.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b> |  | <b>3.00</b> |
| VALOR                                                                                                                                                       | DESCRIPCIÓN | VALOR                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |       |             |       |  |  |      |                      |  |             |
|                                                                                                                                                             |             | 3.00                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |       |             |       |  |  |      |                      |  |             |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                                                                                                                                        |             | <b>3.00</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |       |             |       |  |  |      |                      |  |             |
| AREA DE SELLO<br>                                                      |             | VALIDO HASTA: 03 de junio de 2015<br>CERTIFICADO DE SOLVENCIA                                                                                                                                                                                                                  |  |       |             |       |  |  |      |                      |  |             |

CANCELADO POR EL COMPROBANTE DE PAGO





50174



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50174

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de marzo de 2015  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

3.5.4.- DEPARTAMENTO D-3 DEL EDIFICIO ARRECIFE.- ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la ciudad de Manta. Se halla planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, tres y medio Baños, tres Dormitorios, lavandería y Balcón, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con los Departamentos Suites D-4 y E-4 en 142,80m<sup>2</sup>. POR ABAJO: Lindera con el Departamento C-3 en 142,80 m<sup>2</sup>. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común recreativa y Estacionamiento 21; partiendo desde el este hacia el Oeste en 1,40m., desde este punto gira hacia el norte en 0,50m., desde este punto gira hacia el oeste en 8,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,21m., desde este punto gira hacia el Oeste en 4,00m. POR EL SUR: Lindera con áreas comunes ducto y circulación, partiendo desde el este hacia el oeste en 1,75m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,64m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,81m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 3,04m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m., desde este punto gira hacia el oeste en 2,46m., desde este punto gira hacia el norte en 0,05m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,67m., desde este punto gira hacia el norte en 0,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,58m. POR EL ESTE: Lindera con Departamento A-3, partiendo desde el Sur hacia el norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el este en 1,83m., desde este punto gira hacia el norte en 3,88m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el norte en 1,70m. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia áreas comunales de ingreso y circulación y Estacionamiento 20 Y 21, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,82m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,58m., desde este punto gira hacia el norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el este en 0,00m., desde

este punto gira hacia el norte en 4,60m. Área: 142,80m<sup>2</sup>. EL DEPARTAMENTO D-3. Tiene un Área Neta. 142,80m<sup>2</sup>. Alicuota 0,0237%. Área de terreno. 22,75m<sup>2</sup>. Área común 42,13m<sup>2</sup>. Área total. 184,93m<sup>2</sup>. SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                 | Número | Fecha de inscripción | Folio inicial |
|--------------------------|--------------------------------------|--------|----------------------|---------------|
| Compra Venta             | Compraventa                          | 2.323  | 30/07/2013           | 46.669        |
| Propiedades Horizontales | Declaratoria de Propiedad Horizontal | 3      | 24/01/2015           | 66            |
| Planos                   | Planos                               | 4      | 24/01/2015           | 57            |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 - Folio Final: 46.683

Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio: 5.345

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a través de la Señora Monica Marie Fernandez Carlos, en su calidad de Gerente General, de la Inmobiliaria y Constructora Manta, Propiedades S. S. C. el lote de terreno ubicados en la Locación PEDRO BALDA DEL BARRIO UMIÑA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de Novecientos Sesenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000069373 | Inmobiliaria y Constructora Manta Propiedades |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000030766 | Davison Thomas Alexander                      | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en):

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 2.323  
Fec. Inscripción: 14-sep-2009  
Folio Inicial: 46.669  
Folio Final: 46.683

#### Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 152

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 664

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

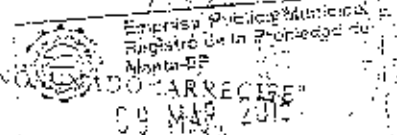
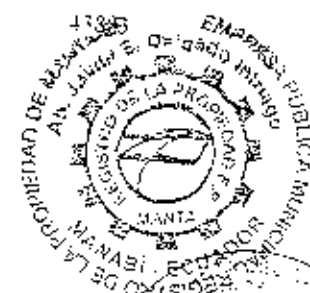
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "CARRECIPE"





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000077257 Compañía Inmobiliaria y Constructora Man

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

2323

30-jul-2013

46669

46683

3 / Planos

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 69

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Ororgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000077257 Compañía Inmobiliaria y Constructora Man

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

3

24-ene-2015

66

152

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos                   | 1                       |       |                         |
| Compra Venta             | 1                       |       |                         |
| Propiedades Horizontales | 1                       |       |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:52:17 del viernes, 06 de marzo de 2015

A petición de: Ab. Carlos E. Delgado

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez  
130699832-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiere un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

Certificación impresa por: MIRC

Ficha Registral: 3074



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

09 MAR 2015

Página: 3 de 3



50173

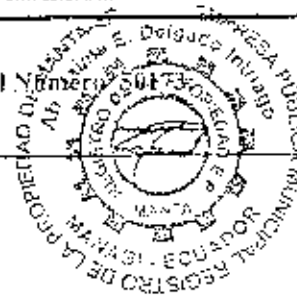


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 50173

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de marzo de 2015  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

3.1.33.-BODEGA 26 DEL EDIFICIO ARRECIFE.- ubicado en la Lotización Pedro Baída del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común circulación en 2,30m2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en 2,30m2. POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en 1,65m. POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento 32 en 1,65m. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en 1,61m. POR EL OESTE: Lindera con Bodega 27 en 1,61m. ÁREA: 2,30m2. LA BODEGA 26: Tiene un Área Neta 2,30m2. Alícuota 0,0004%, Área de terreno 0,38m2., Área común 0,71m2. Área total 3,01m2. SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                 | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta             | Compraventa                          | 2.323 30/07/2013              | 46.669        |
| Propiedades Horizontales | Declaratoria de Propiedad Horizontal | 3 24/01/2015                  | 66            |
| Planes                   | Planes                               | 4 24/01/2015                  | 57            |

#### Movimientos Registrales:

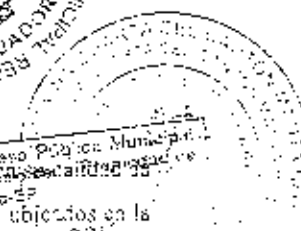
##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013  
Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 - Folio Final: 46.683  
Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio: 5.545  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a través de la Señora Monica Maite Ferrnandez Caceres, propietaria de la Bodega 26, el lote de terreno ubicado en la



Lotización PEDRO BALDA DEL BARRIO UMIÑA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta.  
Con una superficie total de Novecientos Sesenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000069373 | Inmobiliaria y Constructora Manta Property |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000030766 | Davidson Thomas Alexander                  | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2663             | 14-sep-2009       | 43876          | 43883        |

2 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 152

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 664

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000077257 | Compañía Inmobiliaria y Constructora Man |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2323             | 30-jul-2013       | 46669          | 46683        |

3 / 2 Planos

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 69

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "A"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000077257 | Compañía Inmobiliaria y Constructora Man |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                   | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades Horizontales | 3                | 24-ene-2015       | 66             |              |





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos                   |                         |       |                         |
| Comera Venta             |                         |       |                         |
| Propiedades Horizontales |                         |       |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:59:03 del viernes, 06 de marzo de 2015

A petición de: *Doña Rosa...*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



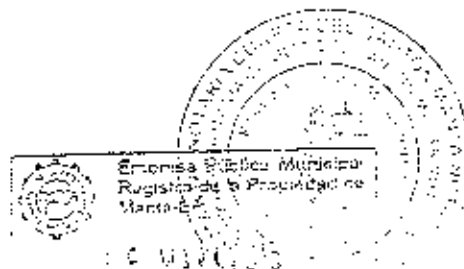
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



J Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*Doña Rosa...*  
NOMBRE DEL PETICIONARIO





50172



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50172

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de marzo de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

3.1.15.- ESTACIONAMIENTO 37 DEL EDIFICIO ARRECIFE.- ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento 11 en 15,00m2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en 15,00m2. POR EL NORTE: Lindera con limite planta subsuelo en 3,00m. POR EL SUR: Lindera con área común circulación en 3,00m. POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento 38 en 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento 36 en 5,00m. AREA: 15,00M2. EL ESTACIONAMIENTO 37: Tiene un Área Neta 15,00m2. Alícuota 0,0025%, Área de terreno 2,4m2., Área común. 4,44m2. Área total. 19,44m2. SOLVENCIA. EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                 | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta             | Compraventa                          | 2.323 30/07/2013              | 46.669        |
| Propiedades Horizontales | Declaratoria de Propiedad Horizontal | 3 24/01/2015                  | 66            |
| Planos                   | Planos                               | 4 24/01/2015                  | 57            |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.669 - Folio Final: 46.683

Número de Inscripción: 2.323 Número de Repertorio: 5.545

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra y acepta a través de la Señora Monica Maite Pérez de Carlos, en su calidad de

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 50 12 06 MAR 2015 de 1



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Gerente General, de la Inmobiliaria y Constructora Manta, Properties S. S. C. de lots de terreno ubicados en la  
 Lotización PEDRO BALDA DEL BARRIO UMIÑA AVENIDA LAS FRAGATAS de la Ciudad de Manta.  
 Con una superficie total de Novecientos Sesenta Metros Cuadrados

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 30-0000000069373 | Inmobiliaria y Constructora Manta Properti |              | Manta     |
| Vendedor  | 30-0000000030766 | Davison Thomas Alexander                   | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 2563            | 14-sep-2009      | 43876         | 43883       |

2 / Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 152  
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 664  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 30-0000000077257 | Compañía Inmobiliaria y Constructora Man |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 2323            | 30-jul-2013      | 46669         | 46685       |

3 / Planes

Inscrito el: sábado, 24 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 69  
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 665  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de diciembre de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

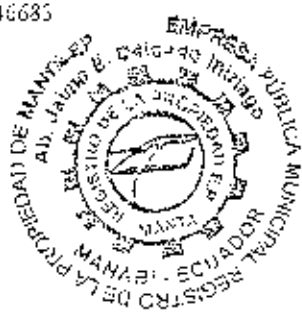
PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "ARRECIFE"

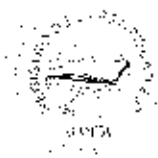
h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 30-0000000077257 | Compañía Inmobiliaria y Constructora Man |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio final |
|--------------------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Propiedades Horizontales | 3               | 24-ene-2015      | 66            | 152         |





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planes                   | 1                       |       |                         |
| Compra Venta             | 1                       |       |                         |
| Propiedades Horizontales | 1                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:48:11 del viernes, 06 de marzo de 2015

A petición de:

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

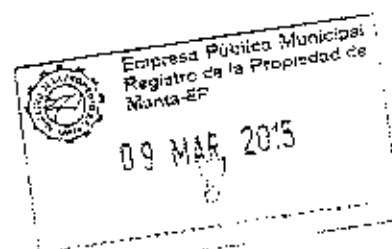
Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



## PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ARRECIFE

Manta, 10 de Marzo del 2015.

### *CERTIFICADO DE EXPENSAS*

Por medio de la presente tengo a bien certificar que la COMPAÑIA MANTA PROPERTIES, es propietaria del departamento D-3, garaje #37 y bodega #26, se encuentra al día en sus pagos con las alicuotas ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

La COMPAÑIA MANTA PROPERTIES puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente,



Sra. Rosa  
ADMINISTRADORA  
EDIFICIO "ARRECIFE"



# EDIFICIO ARRECIFE

## REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ARRECIFE INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Edificio denominado "ARRECIFE", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar sin número de la lotización Pedro Balda Cevalón del barrio Umiña del cantón Manta de la provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destaca un subterráneo para parqueos, la planta baja y 10 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARRECIFE", con el fin de que conierga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio ARRECIFE", celebrada el día ... de ..... del 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO ARRECIFE"

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.**- El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio ARRECIFE", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- **OBJETO.**- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.**- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- **VIGENCIA.**- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARRECIFE", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARRECIFE".

Art. 5.- **CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO ARRECIFE.**- El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de diez pisos de alta, una planta baja y una planta de subsuelo para aparcamiento de

## EDIFICIO ARRECIFE

vehículos y área común de piscina y equipos. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato nacional e importado. Tiene dos ascensores marca Mitsubishi con capacidad para ocho personas cada uno. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidroneumático importado. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en las áreas de estacionamientos del sótano y planta baja, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería de ladrillo visto y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

### CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo. Los departamentos, las terrazas, las bodegas y los parques pertenecientes a los propietarios, los terrenos que se encuentran adyacentes en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, terraza, bodega o estacionamiento, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o inflamables, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio ARRECIFE", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que correspondan al titular del dominio del departamento, terraza, bodega o estacionamiento.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afectan a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o sanidad del "Edificio ARRECIFE", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en

## EDIFICIO ARRECIFE

- conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte del GAD Municipal de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

**Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

**Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.-** Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

### CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

**Art. 13.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio ARRECIFE", las áreas de circulación interior y exterior, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de

## EDIFICIO ARRECIFE

equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado, circulación de subterráneos, y áreas verdes.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio ARRECIFE", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio ARRECIFE", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trate de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presenta el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio ARRECIFE", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirven de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;

## EDIFICIO ARRECIFE

- l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunes u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como áreas de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
- q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

### CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en la planta baja y el subsuelo del Edificio. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, e más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

## EDIFICIO ARRECIFE

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón de derecho de uso del departamento,odega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

### CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y de Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados de reglamento interno o de aquellas resoluciones y/o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar conste la cláusula en referencia;

## EDIFICIO ARRECIFE

- j) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, más una fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente y actúe en relación con la propiedad y su administración.

### CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun

## EDIFICIO ARRECIFE

cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea a título de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días de mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Gastos extraordinarios son los que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor a cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

### CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal de Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses

## EDIFICIO ARRECIFE

de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procediere a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con copia dispuestas por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentran presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

## EDIFICIO ARRECIFE

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquellos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

## EDIFICIO ARRECIFE

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse con previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

## EDIFICIO ARRECIFE

- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y someter a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones y;
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

**Art. 62. DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

**Art. 63. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratara una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratara a favor de los copropietarios, y;
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

**Art. 64. DEL ADMINISTRADOR.** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si a persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

## EDIFICIO ARRECIFE

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declaración en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias

## EDIFICIO ARRECIFE

- podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
  - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos, y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
  - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
  - p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
  - q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
  - r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
  - s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
  - t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
  - u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
  - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
  - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
  - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio ARRECIFE, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

### CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alcuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

Notaría Pública  
Miguel Ángel Rodríguez

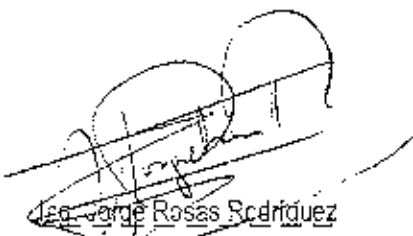
## EDIFICIO ARRECIFE

### CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 58.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, ~~marcada en el~~ Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio ARRECIFE, celebrada el ..... de ..... del 2014.

  
Leonardo Rosas Rodríguez

RESPONSABLE TECNICO

REG. PROF. 01-13-253



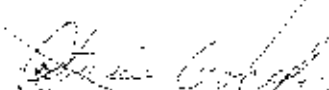
No. 1602-SM-S-PGL  
Manta, Noviembre 20 de 2014

Ingeniero  
Jorge Rosas  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 025-ALC-M-JOZC-2014 de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.**, ubicada en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000.

Atentamente,

  
S.E. Patricia Gonzalez Lopez

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Maria M.

Asp. Elvira Cedeño  
Nubia Cedeño





técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el Ing. Jorge Rosas, mediante la cual solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", ubicado en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña del Cantón Manta, de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora Manta Properties S.C.C.

Que, mediante Oficio No. 824-DPUM-JOC, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 204-FHB, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica en su parte pertinente lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES

Que, la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, es propietaria de un bien inmueble de 960,00m<sup>2</sup>, ubicado en Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con clave catastral No. 1080810000, de acuerdo a Escritura de compraventa inscrita el 30 de julio de 2013 y autorizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 08 de febrero de 2013; sobre el cual se ha construido el Edificio denominado "ARRECIFE", previo obtención correspondiente de actualización de los permisos municipales de construcción No. 658-2511-30634 de diciembre 07 de 2012 y No. 359-1661-35684 de julio 04 de 2013. De acuerdo al certificado de solvencia actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad señala que actualmente dicho predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

### 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "ARRECIFE", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, y presenta las siguientes características en su distribución:

SUBSUELO: Desarrollado sobre el Nivel -2,66m; comprende veintidós (22) ESTACIONAMIENTOS enumerados como 23 / 24 / 25 / 26 / 27 / 28 / 29 / 30 / 31 / 32 / 33 / 34 / 35 / 36 / 37 / 38 / 39 / 40 / 41 / 42 / 43 y 44; veintinueve (29) BODEGAS enumeradas como 11-12 / 13-14 / 15-16-17 / 18-19 / 20 / 21 / 22 / 23 / 24 / 25 / 26 / 27 / 28 / 29 / 30 / 31 / 32 / 33 / 34 / 35 / 36 / 37 / 38 / 39 / 40 / 41 / 42 / 43 y 44; existiendo



además las respectivas áreas comunes de cuarto eléctrico, cisternas 3 y 4, cuartos de bombas, así como también de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

**PLANTA BAJA:** Desarrollada sobre el Nivel  $-0,72\text{m}$ ; comprende veintidós (22) ESTACIONAMIENTOS enumerados como 1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 / 11 / 12 / 13 / 14 / 15 / 16 / 17 / 18 / 19 / 20 / 21 y 22; once (11) BODEGAS enumeradas como 1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 y 45; existiendo además las respectivas áreas comunes de hall, lobby, recepción, cuartos de servicio, terrazas, piscinas, baños, duchas, así como también de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

**PRIMERA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+3,92\text{m}$ ; comprende cuatro (4) DEPARTAMENTOS signados como A-1 / B-1 / C-1 y D-1, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**SEGUNDA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+7,12\text{m}$ ; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-2 y B-2 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como C-2 / D-2 y E-2, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**TERCERA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+10,30\text{m}$ ; comprende cuatro (4) DEPARTAMENTOS signados como A-3 / B-3 / C-3 y D-3, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**CUARTA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+13,52\text{m}$ ; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-4 y B-4 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como C-4 / D-4 y E-4, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**QUINTA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+16,72\text{m}$ ; comprende tres (3) DEPARTAMENTOS signados como A-5 / C-5 y D-5 y dos (2) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-5 NORTE y B-5 SUR, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**SEXTA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+19,92\text{m}$ ; comprende un (1) DEPARTAMENTO signado como A-6 y cinco (5) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-6 NORTE / B-6 SUR / C-6 / D-6 y E-6, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**SÉPTIMA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel  $+23,12\text{m}$ ; comprende tres (3) DEPARTAMENTOS signados como A-7 / C-7 y D-7 y dos (2) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-7 NORTE y B-7 SUR, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.



**OCTAVA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel +26,32m; comprende un (1) DEPARTAMENTO signado como A-8 y cinco (5) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-8 NORTE / B-8 SUR / C-8 / D-8 y E-8, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**NOVENA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel +29,52m; comprende dos (2) DEPARTAMENTOS signados como A-9 y D-9 y tres (3) DEPARTAMENTOS SUITES signados como B-9 NORTE / B-9 SUR y C-9, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

**DÉCIMA PLANTA ALTA:** Desarrollada sobre el Nivel +32,72m; comprende un (1) DEPARTAMENTO SUITE signado como C-10 y un (1) DEPARTAMENTO PENTHOUSE signado como D-10, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas de terrazas comunales y de esparcimiento, así como también de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

### **3.- ÁREAS GENERALES**

|                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| • <b>ÁREA TOTAL DE TERRENO:</b> | <b>960.00m<sup>2</sup></b>   |
| • <b>TOTAL DE CONSTRUCCION:</b> | <b>7.798,97m<sup>2</sup></b> |
| • <b>TOTAL DE ÁREA COMUN:</b>   | <b>1.777,63m<sup>2</sup></b> |
| • <b>ÁREA NETA VENDIBLE</b>     | <b>6.021,34m<sup>2</sup></b> |

### **4.- CONCLUSIONES:**

Que, al haberse presentado a esta Dirección los planos correspondientes del Edificio "ARRECIFE"; y, por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicado en Lotización Pedro Balda del Barrio Umña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 1337-DGJ-GVG-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Ing. Jorge Rosas, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Ing. Jorge Rosas; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora MANTA PROPERTIES S.C.C, ubicada en Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ARRECIFE", de propiedad de la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C**, ubicada en la Lotización Pedro Balda del Barrio Umiña, Avenida las Fragatas de la Ciudad de Manta, con Clave Catastral No. 1080810000.

**SEGUNDO:** Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce

  
Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391789527001  
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C.  
NOMBRE COMERCIAL: MANTA PROPERTIES  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ CARLOS MONICA MAITE  
CONTADOR: MORILLO BRAVO LENIN ANDRES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/2012 FEC. CONSTITUCION: 27/11/2012  
FEC. INSCRIPCION: 10/12/2012 FECHA DE ACTUALIZACION:

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, AMPLIACIONES.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: URBANIZACION PEDRO BALDA Barrio: MURCIELAGO  
Calle: FLAVIO REYES Número: SIN Intersección: AV. 27 Oficina: 2A Referencia ubicación: FRENTE A LA EMBAJADA DE CHILE Teléfono Trabajo: 052524333 Celular: 0983078407 Email: manta.properties@yahoo.com  
DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE, POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: 1 REGIONAL MANABIA MANABI CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 08X2010705

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 8 ENTRE

Fecha y hora: 10/12/2012 13:55:05

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y  
CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C, CELEBRADA EL 10  
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

En la ciudad de Manta, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 11h45, en virtud de la convocatoria efectuada el dos de febrero del año dos mil quince por la señora Mónica Maite Fernández Carlos, en su condición de Gerente General, mediante carta, se reunieron los socios THOMAS ALEXANDER DAVISON, CRISTHOPER DAVISON Y MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
3. Autorización de Venta de los Departamentos del Edificio Arrecife
4. Propositiones y Varios
5. Aprobación del Acta

**1 - Verificación del quórum**

A la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Civil y Comercial Manta Properties S.C y C., asisten los señores socios: THOMAS ALEXANDER DAVISON, CRISTHOPER DAVISON Y MONICA MAITE FERNANDEZ CARLOS, que representan el cien por ciento del capital social.

**2 - Nombramiento del presidente y secretario**

Se nombra por unanimidad como presidente de la reunión al señor THOMAS ALEXANDER DAVISON y actuara como secretaria Ad Hoc la señora SUSANA MABEL MENDOZA.

**3 - Autorización de Venta de los Departamentos del Edificio Arrecife**

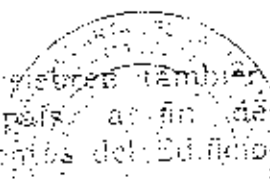
Dirige la sesión el señor THOMAS ALEXANDER DAVISON como Presidente de la reunión, quien manifiesta: Una vez que se ha concluido la construcción del Edificio Arrecife e incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, es factible iniciar los procesos de negociación y venta de los departamentos, a clientes directos o a través de la Banca Privada o Pública, así como con el BIESS a fin de que sus afiliados, mediante créditos hipotecarios puedan tener acceso a la adquisición de departamentos para uso habitacional.

Para lo cual la Junta General Extraordinaria de Socios RESUELVE: Autorizar a la señora Mónica Maite Fernández Carlos, en su calidad de Gerente General a realizar Convenios con la Banca Privada y Pública, así como celebrar Promesas de Compraventa y Escrituras definitivas de Compra Venta con clientes directamente o a través de prestamos hipotecarios, como el BIESS para dar en venta los departamentos del Edificio Arrecife

**4 - Propositiones y Varios:**

Los socios manifiestan que es de su interés se registren también acuerdos con otros sectores inmobiliarios del país, a fin de promocionar, comercializar y negociar los departamentos del Edificio

Reg. Civil y Comercial

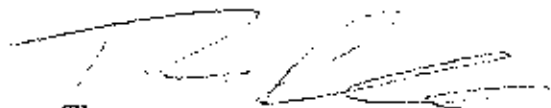


Arrecife, así como participar de programas de construcción y venta de los departamentos.

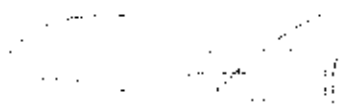
5.- Aprobación del Acta

Luego de un receso de quince minutos, la secretaria da lectura al texto del acta el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Se termina la reunión a la 12:55 del día diez de febrero del año dos mil quince.



Thomas Alexander Davison  
Presidente de la Junta



Susana Mabel Marcillo  
Secretaria Ad Hoc

**SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y  
CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C**

Manta, 01 de Diciembre 01 del 2014

Señora Leda,

Monica Maite Fernandez Carlos

En su despacho -

De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que en la Junta General Universal de Socios de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C., celebrada el 01 de Diciembre del 2014, tuvo bien reelegirla a usted en calidad de GERENTE GENERAL de dicha Sociedad, gestion que la desempeñara por el periodo de DOS AÑOS, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la sociedad

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "PROPERTIES S.C.C", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaría Pública encargada del Cantón, Abogada Eisy Cedeño, el 13 de Noviembre del año 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 19 de Noviembre del 2012, con el número de repertorio 2696 e inscripción 1330 del Libro de Registro Mercantil

Muy atentamente

Thomas Alexander Davison

Secretario de Junta

Yo, Monica Maite Fernandez Carlos, Acepto el Nombramiento que antecede.

Manta, 01 de Diciembre 01 del 2014

Monica Maite Fernandez Carlos

Nacionalidad: Ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía: 091702769-5

Dirección: Urbanización Pedro Salda, ed. Pto Arenamar 3

Teléfono: 0954051711



# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1927



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 1563                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 27/03/2015             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 285                    |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL                     |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS                   |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 01/12/2014                                          |
| FECHA ACEPTACIÓN:               | 01/12/2014                                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANTA PROPERTIES S.C.C. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MANTA                                               |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo           | Plazo    |
|----------------|---------------------|-----------------|----------|
| 0912027695     | FERNANDEZ CARLOS    | GERENTE GENERAL | DOS AÑOS |
|                | MONICA MAITE        |                 |          |

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



[illegible]

செய்து கொடுத்திருக்கிறார்கள். இதைப் பற்றித் தனியாகச் சொல்ல வேண்டிய அவசியம் இல்லை. இதைப் பற்றித் தனியாகச் சொல்ல வேண்டிய அவசியம் இல்லை.

2014年12月25日

$$20' : 21-10$$

“...and the ...”

*Alfred*



1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

5

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

$$\text{Estimate of } \sigma^2 = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^n \frac{1}{\lambda_i^2} \text{ (using } \lambda_i = 1/\sigma^2 \text{)}$$

091 32789-2 21-0259

1992-ND52 CARLOS MORALES

604723 60272537

ANEXA

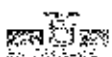
சென்னை, 10-01-2019: இலங்கைத் தமிழக அரசு, 10-01-2019

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MANABÍ - GUAYAS

17 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 104

Notre Dame, Indiana 46556





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 575214323-8

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHISLETT JACKSON  
JOANNE DENISE  
LUGAR DE NACIMIENTO

Casapá  
Tungurahua

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
WILLIAM JOSE  
BRAZO ARTEAGA



INSTRUCCIÓN  
NINGUNA

PROFESIÓN / OCCUPATION  
NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHISLETT PERCY CHESTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JACKSON JUDITH MURIEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-10

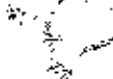
DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN

E133313222



00074334



$$\frac{1}{2} \text{H}_2\text{S}_2\text{O}_8 \rightarrow \text{H}_2\text{SO}_4 + \text{H}_2\text{O}$$

APOLLONIO PINOYAROS  
ERAZO ARTEAGA  
WILLIAM JOSE

1727-15257-8

JOSE DE NAZARETO  
PICHONIA  
QUITO  
CHULLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

JOANNE DENISE  
CRISLETT

٧٠٠٠٠٠  
 ٢٤٤٤

PROFESSIONAL OCCUPATION  
EMPLOYED

□1X.3314222

WASCO ELECTRO

[illegible]

GAS FILE 4.4119 100%  
CL10  
7017-4.75

2021-24-25

[illegible]

222

Wm. J. H. H.

1. *Staphylococcus aureus*

22/11/2007 11:00 AM



ESTAS 3 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Ab. Elsy Cordero Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU  
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,  
AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA,  
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO:  
2015.13.08.04.P00777. DOY FE. *g*



*Elsy Cordero Menéndez*  
Abg. Elsy Cordero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Municipio de Matanzas